



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

**DIRECCIÓN**  
**OF-590/2023**

Chihuahua, Chih., 15 de diciembre del 2023

**ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ**  
**COORDINARO GENERAL**  
**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**  
**Presente. -**

Por este conducto reciba Usted un cordial saludo, así mismo, me permito enviar adjunto un ejemplar original del **Convenio Específico de Coordinación No. C.COORD.-089-2023-P** celebrado entre Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, con la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, debidamente firmado por todas las partes que en el intervienen.

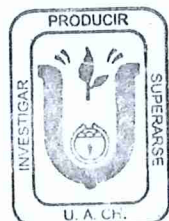
Lo anterior para su resguardo y trámites conducentes, no omito mencionar que un ejemplar original queda bajo resguardo en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la UACH y otro en el Despacho de Dirección de esta Facultad.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**"INVESTIGAR, PRODUCIR, SUPERARSE"**

**DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**  
**DIRECTOR**

c.c.p. Minutario  
RAGA/acm\*



**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROTECNOLOGICAS**  
**DIRECCION**

**FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS**

C.P. 31350 Apartado Postal 25

Teléfono: 52(614) 439.18.44

Chihuahua, Chih. Méx

uach.mx/faciatec



## **Convenio Específico de Coordinación No. C.COORD.-089-2023-P**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DENOMINADO “**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**”, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PRODECH**” Y POR LA OTRA PARTE, LA “**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**UACH**”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES:**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, a través del Laboratorio de Paisajismo y Áreas Verdes de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, brinda atención a las necesidades de capacitación, diagnóstico, diseño y preservación de áreas verdes, desde nivel residencial hasta espacios públicos, estableciendo convenios de colaboración con diversas áreas gubernamentales a nivel estatal y municipal.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, actualmente es propietaria de un Complejo Industrial y nueve Parques Industriales en el Estado de Chihuahua; en la ciudad de Chihuahua se encuentran ubicados el Complejo Industrial Chihuahua y el Parque Industrial Chihuahua Sur, los cuales cuentan con el servicio de vigilancia y mantenimiento de las áreas comunes, entre ellas, las áreas verdes de cada uno de ellos.

### **DECLARACIONES.**

#### **I. DECLARA “PRODECH”:**

**I.1** Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E., de fecha 12 de septiembre de 1980 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 1980, el cual fue posteriormente modificado mediante los Decretos números 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244/05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 2 de enero de 2019.

**I.2** Que, tiene como objetivo, entre otros, el de estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico del Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas; y, para el cumplimiento de los objetivos, tiene la atribución de administrar las zonas y complejos económicos creados por el Organismo.

**I.3** Que, el **INGENIERO ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ** acredita el carácter con el que comparece, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 17 de enero del 2021, por la **MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y con el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 124, folio 124, libro Seis, así como con las facultades establecidas en el artículo Quinto del Decreto de Creación, los artículos 20, 21 y 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

**I.4** Que, de conformidad con el Artículo 5 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Artículo 4 del Reglamento respectivo, la prestación de servicios materia del presente convenio, no aplica las disposiciones de la normatividad mencionada.

**I.5** Que, cuenta con la suficiencia presupuestal de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada con fecha 6 de diciembre de 2023.

**I.6** Que, señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida William Shakespeare número 163, Código Postal 31136, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua.

## **II. DECLARA "UACH":**

**II.1** Que, es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que, tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que, el **LICENCIADO ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con el nombramiento expedido a su favor por el **DOCTOR HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; así como

**II.4** Apoderado Legal, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

**II.5** Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, en lo sucesivo "**FACIATEC**", cuyo director es el **DOCTOR RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 19 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 28 de septiembre del 2028.

**II.6** Que, "**FACIATEC**", por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de la "**UACH**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

**II.7** Que, cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público UAC681018EG1.

**II.8** Que, cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, así como la experiencia necesaria para llevar a cabo el Plan de Trabajo de Mantenimiento de Áreas Verdes, a través del Laboratorio de Paisajismos y Áreas Verdes de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

**II.9** Que, para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Cuarta, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, sin número, Campus Universitario I, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.9** Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.8, para efectos diversos del presente, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que, expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor del presente Convenio de Coordinación.

**III.2** Que, las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases, acciones y compromisos, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre **"PRODECH"** y **"UACH"**, para la transferencia y ejercicio de los recursos públicos, mediante el cual **"PRODECH"** se compromete a aportar recursos por la cantidad de **\$2'569,161.12 (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 12/100 M.N.)** y **"UACH"** a llevar a cabo un Plan de Trabajo de Áreas Verdes del Complejo Industrial Chihuahua y del Parque Industrial Chihuahua Sur, ambos propiedad de **"PRODECH"**, ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chih., de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica, así como el Cronograma de Actividades que se adjunta al presente como **Anexo Único** (en lo sucesivo el **"PLAN DE TRABAJO"**).

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** adquieren las siguientes obligaciones:

**"UACH"**, por conducto de **"FACIATEC"**:

1. Llevar a cabo el **"PLAN DE TRABAJO"**, cumpliendo en forma eficiente con las descripciones técnicas requeridas y establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.
2. Realizar las acciones necesarias e indispensables para que el **"PLAN DE TRABAJO"** se lleve a cabo en condiciones de profesionalismo, calidad y eficiencia.
3. Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para realizar **"EL PLAN DE TRABAJO"** objeto del presente convenio, a través de personal administrativo y técnico, con la posibilidad de asignar prestadores de servicio social y practicantes de **"FACIATEC"**.

Por **"PRODECH"**:

1. Aportar a **"UACH"** de manera mensual, durante 12 meses, la cantidad de **\$214,096.76 (Doscientos catorce mil noventa y seis pesos 76/100 M.N.)**, para un total de **\$2'569,161.12 (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 12/100 M.N.) netos**.

### **TERCERA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO Y REQUISITOS FISCALES:**

El recurso económico descrito en las Cláusulas Primera y Segunda de este convenio se entregará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica de fondos a:

#### **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA"**

Institución Bancaria: BBVA  
Clabe: 012150001578092393  
Cuenta 0157809239

Lo anterior, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, presentado a la Unidad de Administración de **"PRODECH"** en Ave. William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., o a través del correo electrónico [juan.lee@chihuahua.com.mx](mailto:juan.lee@chihuahua.com.mx)

#### **"PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA"**

Calle Don Quijote de la Mancha No. 1  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih., C.P. 31136  
PIC800912TA4

Régimen fiscal (693) Personas Morales con fines no lucrativos

#### **CUARTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO:**

“**LAS PARTES**” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, para lo cual, “**UACH**” se obliga a presentar a la persona titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de “**PRODECH**”, dentro de los 10 días hábiles de cada mes, un informe por escrito de las actividades y acciones realizadas en cumplimiento del “**PLAN DE TRABAJO**” objeto del presente convenio y que, sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “**PRODECH**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

#### **QUINTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA:**

“**UACH**” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “**PRODECH**”, la recuperación del recurso económico no ejecutado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se volverá a autorizar ningún otro recurso económico.

#### **SEXTA. AUDITORÍA DEL RECURSO ECONÓMICO:**

“**PRODECH**” podrá en caso de que “**UACH**” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso económico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será de doce meses contados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024.

#### **OCTAVA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta que transcurra el plazo de ejecución para el ejercicio del recuso, subsistiendo las obligaciones de “**UACH**” hasta su cabal cumplimiento.

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:**

**“PRODECH”**, a través del **Ing. Mario Alan Corral Torres**, persona titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento y **“UACH”**, a través del **Dr. Miguel Ángel Piñón Miramontes**, persona titular de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, deberán supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado.

Aunado a lo anterior, **“PRODECH”** solicitará por escrito a **“UACH”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**DÉCIMA: TERMINACION ANTICIPADA:**

**“LAS PARTES”** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **“LAS PARTES”** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **“LAS PARTES”** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **“LAS PARTES”** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Novena deberán llevar a cabo

las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO ACADÉMICO:**

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “**LAS PARTES**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

“**UACH**” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “**PRODECH**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción V y 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**UACH**” está obligada, como sujeto obligado, a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso económico que en el presente convenio se le otorga.

#### **DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la cláusula novena del presente instrumento.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “**LAS PARTES**” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales

de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

#### **DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"UACH"** y **"PRODECH"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:**

**"UACH"** y **"PRODECH"**, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA y PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que será considerada

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el

cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: OTROS INSTRUMENTOS:**

La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "**LAS PARTES**" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

#### **DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:**

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del

Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"UACH"** y **"PRODECH"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

#### **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante la realización del **"PLAN DE TRABAJO"** correrá a cargo de **"UACH"** por lo que, **"PRODECH"** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate.

Para efectos de lo anterior, **"UACH"**, por conducto de **"FACIATEC"** se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, debiendo entregar copia de la misma A **"PRODECH"** a más tardar el 15 de febrero del 2024.

**"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio que no sea cubierto por la póliza de responsabilidad civil, la parte responsable

**"LAS PARTES"** se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o

fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

**VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS:**

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

**"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN CONJUNTA:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA: LOGOTIPOS OFICIALES:**

**"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan

obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA QUINTA: INVALIDEZ:**

En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SEXTA: ENCABEZADOS:**

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante mecanismos de conciliación, y en caso de no resolverse la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

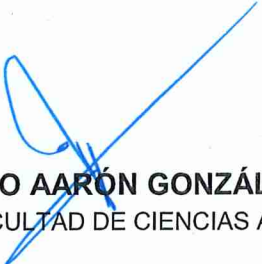
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES (3) TANTOS AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

POR "PRODECH"

**ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

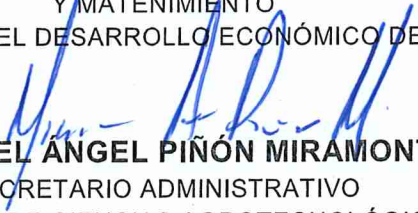
POR "UACH"

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

  
**DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

**“ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”**

  
**ING. MARIO ALÁN CORRAL TORRES**  
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN  
Y MATENIMIENTO  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

  
**DR. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN MIRAMONTES**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 16/16 FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN No. C.COORD.-089-2023-P QUE CELEBRAN “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA” Y LA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA” EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

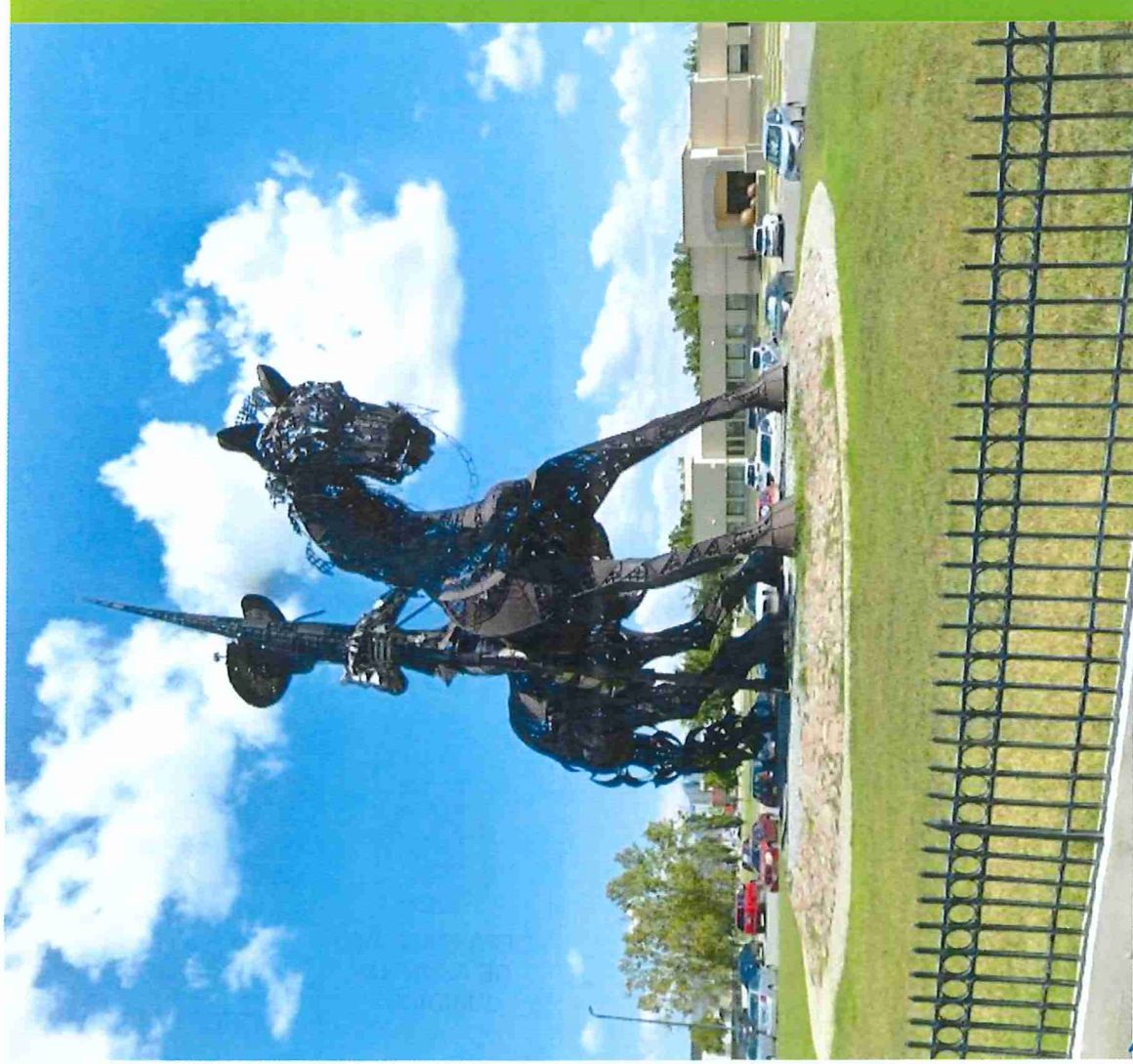
# Complejo Industrial Chihuahua

## Parque Industrial Avalos

PROPUESTA TÉCNICA  
SEPTIEMBRE 2023



Laboratorio de Paisajismo  
Áreas verdes



X

X

# Laboratorio de paisajismo y Áreas Verdes



El departamento de áreas verdes es un área adscrita a la secretaria administrativa, desde donde se brinda atención a las necesidades de capacitación, diagnóstico, diseño y preservación de áreas verdes, desde nivel residencial hasta espacios públicos.



Contamos con profesionales especializados en las principales áreas de atención, como lo es paisajismo, entomología, fitopatología, sistemas de información y administración.



Se han establecido convenios de colaboración con diversas áreas gubernamentales a nivel estatal y municipal, como Dirección de mantenimiento urbano y Ecología, CENALTEC, INADET, ICATECH, COBACH, presidencia municipal y apoyo interinstitucional con diversas facultades.



Laboratorio de Paisajismo y  
Áreas Verdes

*[Handwritten signatures in blue ink]*

# Experiencia y resultados



MAS DE 6 AÑOS BRINDANDO  
CAPACITACIÓN A LAS EMPRESAS  
CONCESIONARIAS DE LOS PARQUES  
Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE  
CHIHUAHUA



APOYO EN EL DIAGNÓSTICO Y  
MANEJO DE LOS MÁS DE 1000  
PARQUES CON QUE CUENTA EL  
MUNICIPIO



PAISAJISMO AL INTERIOR DE LAS  
FACULTADES DE MEDICINA,  
CONTABILIDAD, FILOSOFÍA Y  
LETRAS



SE HA BRINDADO ATENCIÓN MUY  
PUNTUAL Y ESPECÍFICA A  
PROBLEMAS SUSCITADOS TANTO A  
NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL



Laboratorio de Paisajismo,  
Áreas verdes

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Complejo Industrial Chihuahua



- Cerca de 4 km de camellones centrales en principales avenidas y vialidades interiores.
- Mas de 6000 m2 de áreas verdes en exteriores de oficinas
- 2 glorietas vehiculares
- 1 área deportiva



Laboratorio de Paisajismo  
Áreas Verdes

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

# Complejo Industrial Avalos



- 700 metros lineales de camellón
- 1300 metros cuadrados de jardines interiores en CENALTEC.



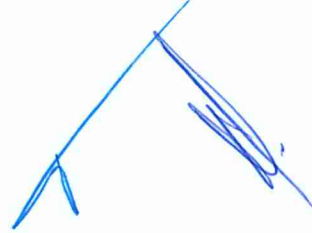
Laboratorio de Paisajismo:  
Áreas Verdes

*[Handwritten signatures in blue ink]*

# Propuesta de atención a áreas verdes

Se propone un plan de trabajo anualizado donde se atiendan de manera integral todas y cada una de las áreas verdes a cargo de la promotora bajo las siguientes acciones principales:

- ✓ Poda de Mantenimiento (verano)
- ✓ Poda de invierno
- ✓ Control de malezas
- ✓ Control de plagas y enfermedades
- ✓ Fertilizaciones periódicas
- ✓ Análisis de laboratorio de suelo, agua y raíz
- ✓ Adecuación de sistemas de riego
- ✓ Limpieza general y retiro de escombros de manera inmediata



# Atenciones puntuales

- Reforestación con especies susceptibles de adaptación al ambiente que nos brinden nuevas tonalidades a lo ya existente.
- Introducción a largo plazo del arte topiario en camellones de avenidas para una mejor vista.
- Incorporación de materia orgánica por medio de acolchados de astilla los cuales permiten jugar con diseños de colores de acuerdo a la temporada en camellones y jardinerías de cactáceas, mismas que se incorporan al suelo como materia orgánica benéfica para la nutrición de árboles y plantas.



# Actividades clave

| Suelo                                                                           | Agua                                                                                    | Plantas                                                        | Mantenimiento                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Análisis de laboratorio en cuestión nutricional.                                | Análisis de la calidad del agua tanto de la red potable como de la línea morada.        | Inventario de especies existentes.                             | Preventivo en áreas arboladas para retiro de ramas secas. |
| Abonado orgánico                                                                | Diagnóstico de las características del riego existente e identificación de necesidades. | Introducción paulatina de especies susceptibles de desarrollo. | Correctivo en zonas necesarias por daños en plantas.      |
| Coberturas vegetales para mejorar la calidad de los suelos y mejorar la imagen. |                                                                                         | Diseño de paisajismo                                           | Diario en zonas de alta circulación.                      |



Laboratorio de Paisajismo:  
Áreas Verdes

*[Handwritten signatures in blue ink]*

# Arte Topiario

---

Práctica de jardinería que consiste en dar formas artísticas a las plantas mediante el recorte con tijeras de podar.



Handwritten signature in blue ink.

# Astillado

También conocido como acolchado o bulk permite darle diseño a los jardines con una amplia gama de colores, además de su incorporación como materia orgánica para plantas.

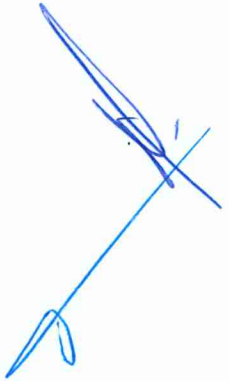


Laboratorio de Paisajismo;  
Áreas verdes

Handwritten signature in blue ink.

# Catálogo de Servicios

COLABORACIONES REALIZADAS CON OTRAS ENTIDADES

# Presidencia municipal Dirección de Mantenimiento Urbano

Capacitación a personal



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Conservación del Parque el Palomar

## Diagnósticos y planes de mantenimiento



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Restauración de Jardín Facultad de Medicina



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Intervenciones de Reforestación

## Servicios Particulares

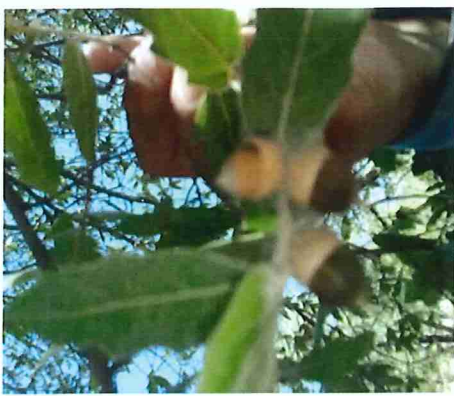


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Recolección de semillas de especies endémicas de la región para su propagación

Cañon de Namurachi, San Fco. De Borja



✓

✓

✓

# Establecimiento de jardines desértico

FACIATEC  
Campus  
Cuauhtémoc



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

# Programa de Reforestación

## Campus II UACH

### Facultad de Contaduría y Administración

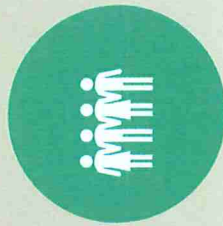


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

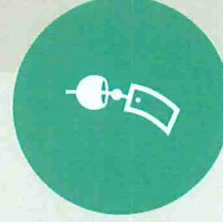
# Propuesta



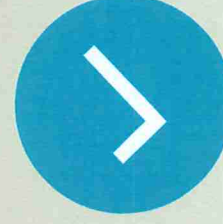
CUADRILLA DE HASTA  
12 TRABAJADORES CON UNA  
SUPERVISIÓN INTEGRAL DE UN  
EQUIPO PROFESIONAL EN PLANTAS.



SERVICIO DE MOVILIDAD PARA  
TRASLADO Y RETIRO DE  
MATERIALES Y ESCOMBROS.



SERVICIO DE EVALUACIÓN DE  
ÁREAS POR MEDIO DE ANÁLISIS DE  
LABORATORIOS PARA  
DETERMINACIÓN DE  
ENFERMEDADES Y DEFICIENCIAS.



PLAN DE TRABAJO COORDINADO Y  
SUPERVISADO, CON METAS A  
CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.



Laboratorio de Desarrollo Ambiental  
Áreas Verdes

*[Handwritten signatures in blue ink]*



# PROPUESTA ECONÓMICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

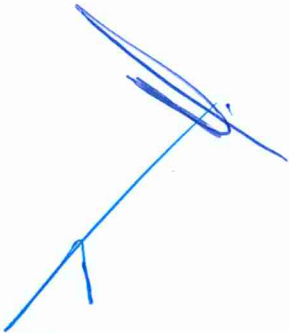
La propuesta económica contempla la cobertura del servicio en un periodo de 12 meses, por medio de una platilla laboral de 14 personas en el área operativa, 12 de ellas como ayudantes generales con conocimientos generales en manejo de áreas verdes, y 2 profesionales en el área con funciones de supervisión.

10 personas para atención a Complejo industrial Chihuahua  
2 personas para atención a Complejo Industrial Avalos

Se tendrá cobertura de una jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a viernes y los días sábados de 6 horas.

| Descripción del servicio                                                                                                                                                                         | Monto semanal | Monto Mensual | Monto Anual    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------|
| Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a áreas verdes del complejo industrial Chihuahua y Complejo industrial Sur operadas por la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua | \$49,406.94   | \$214,096.76  | \$2,569,161.12 |

El servicio contará con el respaldo de las diversas áreas de atención con que cuenta la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas tales como fitopatología, microbiología, análisis de suelo y agua y paisajismo.



CONTACTO:

DR. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN MIRAMONTES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

FACIATEC

614-4391844 EXT. 3106



Laboratorio de Paisajismo  
Áreas Verdes

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Programa de trabajo  
Mantenimiento de Áreas verdes  
Complejo Industrial Chihuahua – Complejo Industrial sur

| Actividad                                 | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Ago | Sept | Octubre | Nov | Dic |
|-------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|-----|------|---------|-----|-----|
| Poda invernal                             |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Limpieza<br>camellones                    |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Retiro de<br>malezas                      |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Fertilización                             |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Control de<br>plagas                      |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Reforestación*                            |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Derribo de<br>árboles secos               |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Recolocación<br>de palmeras               |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Mantenimiento<br>preventivo a<br>jardines |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |
| Mantenimiento<br>correctivo**             |       |         |       |       |      |       |       |     |      |         |     |     |

\* El programa de reforestación será permanente, estando conscientes de los tiempos y procedimientos administrativos de la operadora para la ejecución de las obras y presupuestos.

\*\* Se tendrá un monitoreo constante de las acciones que requieran pronta atención para minimizar los riesgos que se pudieran presentar.

A la par de este cronograma de actividades, cada mes se entregará el reporte de trabajo con las actividades ejecutadas, tanto rutinarias como emergentes, así como de las que la operadora solicite como proyectos de restauración, creación y conservación, previa calendarización entre las partes.